



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

12 18

RESOLUCION No.

(SECRETARIA JURIDICA)

la cual se aprueba el cierre de la liquidación de la Corporación Educativa Colegio Británico de Cartagena y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

en uso de atribuciones legales, especialmente las establecidas en el Decreto 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO

que el Gobierno departamental, a través de la Resolución No. 87 del 24 de febrero de 2017 aprobó la disolución de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO BRITÁNICO DE CARTAGENA**, entidad con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 171 de 1981 y forma estatutaria aprobada mediante Resolución N° 77 de enero 24 de 1984.

que así mismo, en la citada Resolución se designó como liquidadoras a las señoras ANA MELIA VÉLEZ DE MORALES, identificada con la C.C. No. 30.769.980 expedida en Turbaco - Bolívar, y CRISTINA MENDOZA VELLOJÍN, identificada con C.C. N° 45.444.202 de Cartagena.

que la Liquidadora aportó la documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones propias del proceso liquidatorio, conforme lo establecido por el Decreto 1529 de 1990 y los Estatutos de la Corporación y el acta de aprobación de la cuenta final de liquidación de fecha 04 de diciembre de 2018.

que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, artículo 20 del Decreto 1529 de 1990 y a las normas aplicables vigentes, por tanto se debe proceder a aprobar el cierre del proceso liquidatorio.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la cuenta final de liquidación de la **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO BRITÁNICO DE CARTAGENA** ordenada mediante la Resolución No. 87 del 24 de febrero de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución; y, en consecuencia, cáncelse la personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 171 de 1981, emanada del despacho del Gobernador de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase a la Secretaria Jurídica, proceder al registro en el libro respectivo de lo establecido en la presente Resolución, y a dar de baja del Formato Único de Inventario Documental "FUID" administrado por la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los interesados, informándoles que contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria

31 DIC. 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar